

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 24 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. Y JENNY GONZALEZ ROA

No. CONTRATO	24 DE 2022
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	JENNY GONZALEZ ROA con Nit. 35260894-1
OBJETO:	MEJORAMIENTO DEL MODULO 1 (ANTIGUO) DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META
VALOR TOTAL:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETESIENTOS TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS MCTE (\$ 494.283.703.13) IVA INCLUIDO <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000219 expedido el 19 de septiembre de 2022, recursos de la vigencia fiscal de 2022, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 494.284.643.00) presupuesto de la presente vigencia
TERMINO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el vencimiento de dos (2) meses durante la vigencia 2022. OBSERVACION AL PLAZO. - El Plazo de ejecución máximo para la suscripción del contrato público será concomitante con el plazo de ejecución y prórroga previsto para la ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito con el Municipio de Restrepo Meta. (copia del cual se entrega al contratista).
FECHA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO:	18 de octubre de 2022

Entre los suscritos a saber: **HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta No 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA**

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

CONTRATANTE por una parte y de otra, la persona natural **JENNY GONZALEZ ROA** con NIT. 35260894-1, quien, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que la presente contratación corresponde a un vínculo negocial derivado del Convenio Interadministrativo No. 194 firmado el 12 de septiembre de 2022, cuyo objeto y alcance, consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO FINANCIERO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL MODULO 1 (ANTIGUO) DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META.", suscrito entre el MUNICIPIO DE RESTREPO META, y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S.P identificada con NIT: 900.010.387-
- 2) Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia de 1991 prevé: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
- 3) Que el Convenio Interadministrativo se expidió en atención a las obligaciones del municipio y con fundamento en los principios de coordinación y colaboración

"artículo 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

"artículo 6° de la Ley 489 de 1998: "principios de coordinación y colaboración con las entidades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

- 4) Que de conformidad con lo previsto por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, la ejecución derivada del convenio publico estará sometido al régimen previsto por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, particularmente porque su actividad está en competencia con el sector privado; a su vez el alcance del Convenio tiene una relación directa con el desarrollo de su actividad.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

- 5) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de contratación INVITACION PRIVADA A VARIOS OFERENTES, mediante la remisión de tres invitaciones a tres proponentes, seleccionados a través de las plataformas empresariales.
- 6) Que el requerimiento y correspondiente estudio previo y del sector, fue elaborado y presentado por el **JEFE DE OFICINA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO** de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, el cual se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.
- 7) Que el compromiso financiero se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000219 expedido el 19 de septiembre de 2022.
- 8) Que mediante Resolución No. 226 de 2022, expedida el 14 de octubre de la misma vigencia, se adjudicó el proceso de selección signado como IPVO 001 de 2022, acto administrativo expedido y publicado en el SECOP I.
- 9) Que el presente contrato se celebra con fundamento en los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política; el régimen de contratación previsto en las leyes 142 de 1994, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación y de manera supletoria y en relación con el Estatuto de Contratación Pública, observará los principios que orientan la actividad contractual pública, cláusulas exorbitantes, facultades de interpretación unilateral, garantías, cláusula penal, causales de caducidad, cláusula especial de indemnidad y en general todas aquellas que fortalezcan la relación contractual y no contravengan el régimen privado aplicable a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es la **"MEJORAMIENTO DEL MODULO 1 (ANTIGUO) DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"**.

PARAGRAFO 1. ALCANCE - La propuesta presentada tiene efectos vinculantes para el contratista, y los recursos se invertirán en actividades de obra pública relacionadas

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

con el mejoramiento de la planta de tratamiento objeto de este contrato, par lo cual deberá ejecutar las siguientes actividades, unidades y cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	M2	159,61	\$ 5.783	\$ 923.088
1.2	LAVADO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO Y/O METÁLICAS. INCLUYE HIDROLAVADORA 1300W MOTOR A GASOLINA PRESIÓN 3200 PSI, IMPLEMENTOS DE ASEO DETERGENTE INDUSTRIAL)	M2	939,83	\$ 2.496,00	\$ 2.345.803
2,00	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H <1.50M	M3	12	\$34.881	\$ 418.572
2.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO TAMAÑO MÁXIMO 2" (INCLUYE CARGUE, ACARREO Y COMPACTACIÓN C/0.20M)	M3	8	\$57.350	\$ 458.800
2.3	RETIRO DE SOBRESANTES DE EXCAVACIÓN	M3	4	\$26.159	\$ 104.635
3,00	IMPERMEABILIZACION DE CONCRETOS Y SOLADOS				
3.1	ACONDICIONAMIENTO DE SUPERFICIES PARA IMPERMEABILIZACION CON MEMBRANAS (LIMPIEZA CON CEPILLO METALICO Y PULIDORA)	M2	939,83	\$11.780	\$ 11.071.092
3.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA A BASE DE PVC PLASTIFICADO Y REFORZ C/ARMADURA DE POLIESTER (CONTACTO CON AGUA POTABLE)	M2	939,83	\$152.364	\$ 143.195.919
3.3	REPARACION DE FISURAS EN CONCRETO INCLUYE DEMOLICIÓN, ADITIVO DE REPACION Y ENCINTADO	ML	26,15	\$ 178.000	\$ 4.655.236
3.4	CONCRETO IMPERMEABILIZADO 4000 PSI PARA PLACA PISO, ELAB EN OBRA. (INC. FORMALETA 1/4 USOS Y COLOCACIÓN)	M3	8,71	\$ 1.103.030	\$ 9.608.276
4,00	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y EQUIPOS				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO EN AC AL C DE 6" BXB. L=0,60M, Z=0,3M DEL EB	UND	2	\$ 1.356.363	\$ 2.712.726
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACAS DE POLIETILENO TIPO COLMENAS, PANELES DE SEDIMENTACIÓN DE ALTURA 1,05	M2	43,5	\$1.580.000,00	\$ 68.730.000

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010.387-2

CÓD:
FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 04
FECHA DE
APROBACIÓN:
10/01/2020



CONTRATO

4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA COMPUERTA ELASTICA H.D. 3" (INCLUYE CAJA VALV., ANCALAJE EN CONCRETO INCLUYE RUEDA DE MANEJO)	UND	2	\$ 1.043.667	\$ 2.087.335
4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA COMPUERTA ELASTICA H.D. 4" (INCLUYE CAJA VALV., ANCALAJE EN CONCRETO INCLUYE RUEDA DE MANEJO)	UND	1	\$ 1.223.795	\$ 1.223.795
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA LATERAL DESLIZANTE EN HD 6", VÁSTAGO DE EXTENSIÓN L=2.70M, INC. TORNILLERIA, COLUMNA DE MANIOBRA Y RUEDA DE MANEJO.	UND	7	\$ 5.588.372	\$ 39.118.604
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUERTA RECTANGULAR AUTOCONTENIDA EN ACERO INOXIDABLE DE 0.4X0,5 0M, INCLUYE VASTAGO DE EXTENSIÓN L=3.00M, MARCOS GUIAS Y RUEDA DE MANEJO VÁSTAGO DE EXTENSIÓN L=3.25M, INC. TORNILLERIA, COLUMNA DE MANIOBRA Y RUEDA DE MANEJO	UND	4	\$ 3.224.945	\$ 52.899.780
4.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO EN AC AL C DE 8" BXEL L=0.40M, Z=0.17M DEL EL.	UND	4	\$ 1.525.586	\$ 6.102.344
4.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE BOLA CUERPO EN LATON DE 2" EXTREMO ROSCA NPT	UND	4	\$ 172.754,00	\$ 691.016
4.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVILLA SELECCIONADA 2" - MALLA 10 PARA MEDIO FILTRANTE	M3	17,04	\$ 82.593,00	\$ 1.407.385
4.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA SELECCIONADA MALLA 30-40 PARA MEDIO FILTRANTE	M3	17,04	\$ 241.211,00	\$ 4.110.235
4.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTRACITA GRADADA PARA MEDIO FILTRANTE	M3	17,04	\$ 726.245,00	\$ 12.375.215
4.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA DE INSPECCIÓN EN PLASTICO RECICLADO DE 0.60X0.60M (INCLUYE MARCO) PAFADOSIFICADOR DE CLORO	UND	2	\$ 970.000,00	\$ 1.940.000
4.13	BOMBA DOSIFICADORA DE CLORO INCLUYE INSTALACIÓN ELECTRICA	UND	2	\$ 2.654.000,00	\$ 5.308.000
5,00	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
5,10	SELLADO COMPUERTA EXISTENTE	GLB	1	\$ 450.000	\$ 450.000
5.2	DERIVACIÓN EN TUBERIA PVC DE 6" INCLUYE CODOS Y ANCLAJES	UND	1	\$ 211.523	\$ 211.523

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

5.3	DESMONTE DE VALVULAS EXISTENTES	UND	9	\$ 91.000	\$ 819.000
5.4	DESMONTE DE COMPUERTAS EXISTENTES	UND	4	\$ 135.000	\$ 540.000
5.5	RETIRO DE MATERIAL DE FILTRO DE MANERA MANUAL, ENLONADO Y DISPOSICIÓN FINAL.	M3	51,12	\$ 29.488	\$ 1.507.427
5.6	DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE ANDEN PERIMENTRAL	GLB	1	2.300.000	\$2.300.000

PARAGRAFO 2.- INFORME FINAL: Al término del plazo de ejecución del contrato de obra se debe entregar un informe final recopilando el porcentaje de ejecución.

1	Informe Final inversión de los recursos del convenio especifico	UND	1
---	---	-----	---

PARAGRAFO 3.- La ejecución y alcance del proceso deberá observar el contenido de los estudios previos y del sector, requerimientos, convenio interadministrativo y sus documentos anexos, entre otros presupuestos, Apus, listado de precios, contratos referencia y el valor de los ítems presentados en la oferta económica, deberán mantenerse durante el desarrollo del contrato y demás documentos publicados en la plataforma SECOP 1 y SECOP 2, por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, y la **ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO META.**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

1. Entregar la obra pública como resultado de la ejecución del contrato de conformidad con las características técnicas, jurídicas y financieras exigidas en el objeto, alcance; y en concordancia con las descripciones realizadas en el título **NECESIDAD ADMINISTRATIVA** de los Estudios Previos, y el requerimiento emitido por la Gerencia de la Entidad **JEFE DE OFICINA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.**
2. Proponer un cronograma de ejecución de la obra.
3. Garantizar en los términos presentados con la oferta que, durante la ejecución del contrato público, la prestación del servicio se realice con el personal mínimo exigido, y con la disponibilidad ofertada.
4. Proponer a la Supervisión del contrato y la Interventoría, una matriz de seguimiento a la ejecución de la obra pública.
5. Garantizar los elementos, insumos y personal requerido que hacen parte de la contratación sin que esto implique una relación laboral con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.**
6. Asumir los costos de gastos logísticos de personal, transporte y demás requeridos dentro del desarrollo del objeto del contrato a celebrarse.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04	
			FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020

7. Dar cumplimiento al objeto en los términos y condiciones estipulados en la oferta presentada, el cual formara parte integral del contrato público.
8. Entregar la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., memorias, registro fotográfico y registro magnetofónico al supervisor designado, y al proceso de interventoría.
9. Garantizar la suscripción de las pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
10. Garantizar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos profesionales presentando mensualmente copia de los recibos de pago en los porcentajes exigidos para este tipo de contratación, al supervisor designado y al proceso de interventoría, para lo cual deberá verificar las exigencias incluidas en el Estudio del Sector.
11. Coordinar con el supervisor designado el desarrollo del contrato a celebrarse.
12. Asumir los descuentos de Ley.
13. Las contenidas en la propuesta presentada por el contratista y que formara parte integral del presente contrato.
14. Vinculara en la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, el personal referenciado en la oferta, a quienes se les exigirá el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, como independientes y sobre la base de cotización que exija la Ley.
15. Vinculara el Director del Proyecto, en la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, a quien se les exigirá el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, como independiente y sobre la base de cotización que exija la Ley.
16. Las demás obligaciones específicas incluidas en la minuta contractual.
17. Las demás obligaciones específicas incluidas en la minuta contractual, y aquellas que sen necesarias para garantizar el alcance de la obra publica contratada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
3. Aguaviva S.A. E.S.P., tiene la responsabilidad de asignar la Supervisión Técnica y Administrativa, de conformidad con las obligaciones contraídas en el Convenio Interadministrativo suscrito con la administración municipal de Restrepo.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social.
5. Adelantar el proceso de selección de la gestión de interventoría técnica.
6. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del contrato.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETESIENTOS TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 494.283.703.13) IVA INCLUIDO** presupuesto de la presente vigencia fiscal. La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista seleccionado, el valor del contrato de la siguiente manera:

Con pagos parciales hasta un 90% por avance de obra dependiendo de la cantidad ejecutada del contrato, previo cumplimiento de las especificaciones exigidas, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe del supervisor del contrato y soporte de pago de obligaciones frente al sistema de seguridad social, además. Un último pago correspondiente al 10% del presupuesto oficial asignado, previa presentación del acta de liquidación del contrato, más los requisitos previamente establecidos, conforme la siguiente formula.

$$VPPn = VC * AN - 10\%(VC * AN)$$

Donde VPPn es la variante que busca y que corresponde al valor del pago parcial del respectivo periodo o parcial.

VC es el valor total de contrato

AN es el porcentaje de ejecución.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

parágrafo primero: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010.387-2

CÓD:
FR- GEJUCO-07



CONTRATO

VERSIÓN: 04

FECHA DE
APROBACIÓN:
10/01/2020

parágrafo segundo: De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista dará cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, para lo cual deberá presentar planilla de aportes correspondientes al mes en que se presenta la cuenta de cobro o en su defecto la certificación que se expida por contador o auditor.

CUARTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el vencimiento de dos (2) meses durante la vigencia 2022.

PARAGRAFO: EL PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN SERA CONCOMINANTE CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LAS PRORROGAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 194 2022 (copia del cual se entrega al contratista).

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación presupuestal, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000219 expedido el 19 de septiembre de 2022, recursos de la vigencia fiscal de 2022.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA: GARANTIA: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista constituirá una GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO que acorde a lo establecido por el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 contenga los siguientes amparos:

a) GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
Amparos, vigencia y valores asegurados	<ol style="list-style-type: none"> 1. CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración de este y seis (6) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia es por el término de duración de este y tres (3) años más. 3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA: Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia es por el término de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo definitivo de la obra. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: equivalente al 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

<ul style="list-style-type: none"> En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARAGRAFO 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b) ACLARACION - ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados, mano de obra deficientes utilizados en el mantenimiento. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

c) ACLARACION - GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

Asegurados	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RESTREPO META – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	No debe ser inferior a: 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados por LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RESTREPO META - AGUAVIVA S.A. E.S.P.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor
---	--

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA: RÉGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

DÉCIMA SEPTIMA: - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 800.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04	
			FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incursó en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE** Aguaviva en la calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios; **EL CONTRATISTA** en forma electrónica al email JENNYGONZALEZROA@HOTMAIL.COM

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ
 Gerente AGUAVIVA S.A. E.S.P.
 Contratante


JENNY GONZALEZ ROA
 Contratista


 Proyecto: - Luis Alfredo Vidal Santos
 Asesor Jurídico Externo


 Reviso: Shirley Gutiérrez F
 Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"
 Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co